



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL ROSAL CUNDINAMARCA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO

CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Rad. 2021-00005**

DEMANDANTE: ANGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROMERO RONDEROS.

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: ANGELA ANDREA RUEDA GAVIRIA.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ROMERO RONDEROS.

SECUESTRE: KRONIDAS HUMBETO SILVA (SITE SOLUTION S&C S.A.S.)

Siendo las 9:00 AM, en el Despacho del señor Juez Promiscuo Municipal de El Rosa, se da apertura a diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, de la cual se avocó conocimiento mediante auto que data del 02 de Febrero del año en curso, en el que se fijó fecha y hora de la diligencia.

A la fecha y hora se hizo presente el señor Kronidas Humberto Silva Romero identificado con cedula de ciudadanía No. 19.098.341, a quien SITE SOLUTION S&C S.A.S. quien mediante su representante legal Sra. Maria del Pilar Cortes Hernández ha conferido poder para que asista la diligencia en calidad de secuestre. A su vez se hace presente la Policía Nacional quien ha designado a los agentes respectivos para asistir la diligencia. Sin embargo tras dar una espera de 20 minutos los interesados no asistieron al Despacho, se deja constancia que el señor Secuestre peticiona le sean reconocidos los gastos a los que incurrió en razón a traslado y tiempo invertido, máxime que se desplaza desde la ciudad de Bogotá, por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00). En virtud de lo acontecido este Despacho,

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal– Cundinamarca,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ante la inasistencia concédasele un término de tres (03) días, para que los interesados justifiquen la misma. De no hacerlo se entenderá falta de interés procesal, razón por la cual venido el término, se procederá a la devolución de la comisión al juzgado de origen. **Por secretaria contabilícese.**

SEGUNDO: Reconózcasele al señor secuestre SITE SOLUTION S&C S.A.S., la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.00)** en razón a gastos de traslado.

TERCERO: Vencido el termino sin que se haya justificado inasistencia, por secretaria devuélvase la comisión al Juzgado de origen. **Por secretaria oficiese y remítase.**

CÚMPLASE,

LIBARDO BAHAMON LUGO

JUEZ